

Villa Regina, 12 de febrero de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "SALAS, CARLOTA INES S/ SUCESION AB INTESTATO (P/C: GOMEZ, HECTOR ARMANDO S/ SUCESIONES VRC-4855-J21-11)" (Expte. N° VR-62073-C-0000); de lo cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Que al pto. 1° del "RESUELVO", de la sentencia dictada en fecha 04/02/2026 (Movimiento I0012), se ha consignado por un error involuntario "la suma de \$ a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$ 9.995.225,32 a cargo de la cónyuge supérstite".

Conforme las facultades otorgadas por el digesto de forma, corresponde su rectificación in extremis.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Revocar in extremis y suplir la omisión incurrida respecto del pto. 1° del "RESUELVO", de la sentencia dictada en fecha 04/02/2026 (Movimiento I0012), debiendo leerse: "*1. Regular los honorarios profesionales de los letrados Dres. LUIS GUSTAVO ARIAS; MARÍA SILVINA ZUBELDÍA y ADRIÁN GUSTAVO SAGGINA, apoderados por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma conjunta de \$13.993.315,45 a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese*".

2) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia mentada.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza